

CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA LA OPERACIÓN DEL "REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES", EN EL H. AYUNTAMIENTO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, EL M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR C. P. JAIME CERVANTES SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ASISTIDO POR EL C. RAUL BUSTAMANTE JIMENEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA LIC. NORMA PATRICIA ROMERO VALENCIA SÍNDICO MUNICIPAL Y EL M. EN D. FERNANDO LEOPOLDO GONZÁLEZ NÚÑEZ, CONTRALOR MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece como Ejes Transversales: Hacia una Gestión Gubernamental Distintiva, el Objetivo 1, el cual consiste en Consolidarse como un Gobierno Municipalista, en la que el Gobierno Estatal se ha propuesto trabajar en colaboración con la autoridad municipal para servir a la población en todas sus dimensiones; así mismo, conforme al Programa Especial Gestión Gubernamental Distintiva 2011-2017, se estableció la Tecnología e Innovación, en la que en el marco de proceso de modernización prevé la simplificación administrativa acompañada de enfoques innovadores.

El seis de julio de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el Decreto Número 461 por la que se reforma la fracción XXIV y se adiciona la fracción XXV al artículo 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; se adiciona el Título Décimo Cuarto, denominado "Del Registro Estatal de Inspectores" al Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; se adiciona un párrafo tercero al artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 1.82 del Código Administrativo del Estado de México, estableciendo al Registro Estatal de Inspectores como un Sistema Tecnológico dirigido, coordinado y operado por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, mediante el cual las Dependencias y Organismos Auxiliares, u otros Poderes Públicos, Ayuntamientos, Organismos Autónomos o Entidades Públicas Federales y Estatales que hayan celebrado convenio, coadyuvan en el registro de los datos relacionados a las órdenes de visitas, inspecciones o verificaciones que llevan a cabo las autoridades, con el fin de que los sujetos a quienes van dirigidos o los involucrados, constaten en tiempo real su autenticidad, teniendo como prioridad impulsar acciones orientadas a transparentar la función de

inspección con el objeto de responder a los reclamos de los empresarios, industriales, comerciantes y prestadores de servicios, para hacer de ésta un medio que coadyuve al cumplimiento de la normatividad vigente. Asimismo, se establecieron los principios para brindar un servicio más eficiente a los ciudadanos a fin de que conozcan la autenticidad de las visitas de verificación que practican las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.

El "Registro Estatal de Inspectores", facilita a la población la consulta de las órdenes de visitas, inspecciones o verificaciones y que tiene por objeto la veracidad y transparencia de los actos derivados de las mismas.

Que mediante el presente Convenio de Coordinación, se implementa un procedimiento a través del cual el H. Ayuntamiento coadyuva en la operación del Registro Estatal de Inspectores, el cual puede ser consultado, vía electrónica, telefónica o presencial por la ciudadanía.

Que el artículo 21 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado el día 12 de febrero del 2008, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", establece la facultad de la Dirección General de Responsabilidades para operar y brindar el servicio de consulta pública a la ciudadanía a través del Registro Estatal de Inspectores (REI).

Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de la Contraloría y el H. Ayuntamiento de Lerma, Estado de México, han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

1. Que conforme a lo previsto en los artículos 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría, es la dependencia del Ejecutivo Estatal encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal, así como lo relativo a la Manifestación Patrimonial, Declaración de Intereses y responsabilidad de los servidores públicos, así como dirigir, coordinar y operar el Registro Estatal de Inspectores.
2. Que el Lic. Alejandro Germán Hinojosa Velasco, Secretario de la Contraloría, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, así como con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 6 de mayo de 2011.



Jaime Cervantes Sánchez, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Lerma, Estado de México, con la misma fecha, esto con fundamento en el artículo 48 fracción VI de la Ley citada.

6. Que en la Decima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, se facultó al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Lerma, Estado de México, para la suscripción de Convenios.

7. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle Palacio Municipal sin número, Colonia Centro, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que han decidido unir y coordinar sus recursos y esfuerzos a fin de operar el Registro Estatal de Inspectores en "EL AYUNTAMIENTO", que tiene como objeto proporcionar a la ciudadanía una herramienta para que pueda verificar la autenticidad de las órdenes de visita de verificación a las que son sujetas, las cuales deberán realizarse conforme al Artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como las observaciones y resultados derivados de las mismas; asimismo, identificar a los verificadores autorizados para realizar dichas actividades.
2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconoce la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; asimismo, manifiestan que conocen el contenido y los alcances del presente Convenio de Coordinación; así las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se señalan en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Coordinación tiene como propósito establecer las bases para la operación del Registro Estatal de Inspectores entre "LAS PARTES" conforme a los "Criterios de Operación del Registro Estatal de Inspectores", los cuales se anexan y forman parte de este instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio de Coordinación, le corresponde:

- I. Proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO", la información necesaria para el uso del programa informático, para operar el Registro Estatal de Inspectores y en su caso la asesoría que se requiera.

Coordinación, bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados.

SEXTA: SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio de Coordinación **"LA SECRETARÍA"** designa como responsable al Director General de Responsabilidades.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio de Coordinación **"EL AYUNTAMIENTO"** designa al Contralor Municipal como responsable del seguimiento de los compromisos que se adquieran con la firma del Convenio de Coordinación.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en la coordinación y operación del Registro Estatal de Inspectores, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que originalmente la contrato; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado por escrito de común acuerdo por los suscribientes y formarán parte del mismo.

NOVENA: DE LA VIGENCIA.

El presente convenio de coordinación entrará en vigor al día siguiente de su firma y concluirá hasta el 31 de Diciembre de 2018.

"LAS PARTES" podrán darlo por terminado de forma anticipada mediante aviso por escrito con treinta días hábiles de anticipación. En este caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN.

El presente Convenio de Coordinación, es producto de la buena fe entre **"LAS PARTES"**, por lo que se comprometen a realizar las acciones necesarias para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos no expresamente convenidos o regulados en el presente instrumento, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA PUBLICACIÓN.

El presente Convenio de coordinación deberá ser publicado en la "Gaceta Municipal" del H. Ayuntamiento de Lerma, Estado de México.



El presente convenio de coordinación entrará en vigor al día siguiente de su firma y concluirá hasta el 31 de Diciembre de 2018.



Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en él intervienen, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

POR "EL AYUNTAMIENTO"


C. P. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. RAUL BUSTAMANTE JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. NORMA PATRICIA ROMERO VALENCIA
SÍNDICO MUNICIPAL


M. EN D. FERNANDO LEOPOLDO
GONZÁLEZ NÚÑEZ
CONTRALOR MUNICIPAL

POR "LA SECRETARÍA"


LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA
VELASCO
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA


M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR
DIRECTOR GENERAL
DE RESPONSABILIDADES


LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, CONTENIDO EN SIETE FOJAS ÚTILES SUSCRITAS POR UN SOLO LADO DE SUS CARAS, FIRMANDO POR DUPLICADO EL TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS.